

BIBLIOTECA

DE

~~LA UNION AMERICANA~~

Seccion.....

Número.....

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LOS

ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO,
EN EL TERCER TRIMESTRE DE 1878.

POR

F. E. Guachalla

3005



LA PAZ

IMPRESA DE LA UNION AMERICANA, CALLE DE JUNIN, NÚMERO 11.

1878.

01746

Sección.....

Número.....

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LOS

Actos y disposiciones administrativas del Poder Ejecutivo,
en el tercer trimestre de 1878.

GOBIERNO.

Camino de Santa-Cruz al Beni: se aprueban las determinaciones de aquella Prefectura, para la exploracion de un camino de Santa-Cruz al Beni, por la ruta de Bibosi (R. 23 agosto 78, Núms. 151 "Democracia" y "Comercio" 98.)

Igual aprobacion se ha expedido por el Ministerio de la Guerra.—Núm. id Dem.—Un informe del Ingeniero Nacional, señor Juan B. Minchin, se registra en el N.º 162 Dem.—Por la R. de 4 octubre 78, Núms. 163 Dem. y Com. 117, se aprueban varias órdenes de aquella Prefectura relativas a la exploracion indicada.

Censos correspondientes a instrucion pública: se ordena que los Sub-prefectos, del departamento de Cochabamba, empozen en el dia las cantidades que han recaudado, bajo los apercibimientos de premio y pago. (O. 13

setiembre 78, Núm. 157 Dem.]

Correos: deben remitirse por las administraciones principales, los balances, cuadros, nóminas y presupuestos respectivos. (O. 2 agosto 78, Núms. 147 Dem. y Com. 91)

—: se ordena el abono de 96 Bs. 50 cs., que la oficina de La Paz adeuda a la de Tacna, por el porte de la correspondencia dirigida a Europa. (R. 10 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 99.]

Curaca: se confirma un auto de la Prefectura de Potosí, por el que se ordena que el Sub-prefecto de la provincia de Porco, restituya en su puesto de curaca al indígena Mateo Espinosa; prohibiéndole cobrar cantidad alguna por derechos de título o premio de los nombramientos que expida. (R. 13 setiembre 78, Núm. 157 Dem.)

Inventario No. 001363

Stencil No. 26-6-83

Empresa carretera de La Paz: cumplá estrictamente su reglamento. (O. 7 agosto 78, Núms. 147 Dem. y Com. 91.)

Exploracion del rio Beni: para realizarla, se manda poner a órdenes del señor Pedro Suárez, "la tripulacion de siete embarcaciones o sean setenta indios, quienes serán debidamente retribuidos por aquel." (O. 2 agosto 78, Núms. 145 Dem. y Com. 89.)

Fortín: se autoriza al Sub-prefecto de la provincia del Azero, para que lo construya "en el punto denominado *Yaguapintayanca* situado en Embochi, márgen izquierda del rio Pilcomayo, a las 16 leguas al S.E. del último fortín de Timboti y a las 12 leguas al E. de la mision de san Francisco." Para éste fin se pondrá a su disposición el armamento necesario. (O. 22 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 98.)

Fortines: se autoriza al Prefecto de Santa-Cruz para que mande construirlos en *Naguopúa, Ibo-perendi y Guirayepiroenda*, a fin de resguardar este territorio y la poblacion de *Machareti*. [O. 9 agosto 78, Núms. 148 Dem. y Com. 93.]

Juicio criminal: se comunica a las Prefecturas, haberse sometido a juicio a los sindicados de una conspiracion contra el Gobierno. [C. 19 julio 78, Núms. 141 Dem. y Com. 81.]

Por la C. de 25 del mismo, Núms. 143 Dem. y Com. 84, se dá aviso de haberse ordenado la suspension de la causa, escerp-

tuándose de esta órden a dos de los sindicados.

—: se aprueba una providencia de la Prefectura de Sucre, por la que se ha sometido a juicio a los individuos que ultrajaron de obra, en el interior del templo de la Merced, a su Párroco y Ayudante. (Oficio de 29 agosto 78, Núms. 153 Dem. y Com. 101.)

Este delito se halla sujeto a la sancion de la lei comun y a las censuras eclesiásticas, para cuyo efecto, segun la O. de 7 de octubre de 1845, "la autoridad civil debe prestar auxilio a la eclesiástica, aunque sea seglar el delincuente: los jueces civiles deben pasar la causa a la autoridad diocesana, para que tenga lugar la imposicion de dichas penas espirituales: tambien deben pasarle aun cuando se hubiese sobreseido el asunto."

—: se ordena al Prefecto de Santa-Cruz que mande iniciarlo contra Demetrio S. Urdinenea, por los delitos de que es acusado en el Núm. 60 de "El Avisador," periódico de Cochabamba. [O. 30 agosto 78, Núms. 153 Dem. y Com. 101.]

—: se incita al Prefecto de Potosí para que mande terminar el iniciado a varios individuos, por faltamientos a la autoridad de Policia. [O. 13 setiembre 78, Núm. 157 Dem.]

Véase—*Juicio criminal*,—en la seccion de *Justicia*.

Junta Municipal de Cobija: se legaliza el título de propiedad del sitio en el que ha mandado construir un salen de despacho para su secretaría. (R. 26 julio 78, Núms. 149 Dem. y Com. 94.)

—de la 2.ª seccion de Omasúyos:

se aprueba el impuesto de "sentaje en Ancocagua," que ha creado para impulsar algunas obras públicas. [R. 19 setiembre 78, Núms. 159 Dem. y Com. 110.

—de la 1.ª sección de Yungas: se aprueba el impuesto de 20 cs. sobre cada arroba de café o tabaco, y el de 50 cs. sobre cada cajón de alcohol, que se consuman en aquella circunscripción; suspendiéndose el de 1 B. sobre el quintal de aguardiente que se interne de Luribay y Caracato. [R. 24 setiembre 78, Núms. 160 Dem. y Com. 112.

Médico titular de Cobija: se aprueba el nombramiento expedido por aquella junta municipal, en favor del Dr. Fernando Argüelles. [R. 5 setiembre 78, Núm. 155 Dem.

Ministerios: el de Hacienda e Industria se encarga al de Justicia, Culto e Instrucción Pública, mientras la ausencia del Dr. Euliojio D. Medina. (D. 30 setiembre 78, Núms. 161 Dem. y Com. 114.

En los mismos Núms. se registra la autorización conferida al Ministro de Hacienda, para el arreglo de las cuestiones fiscales del departamento de Cobija.

Municipalidad de Cochabamba: se aprueba con varias modificaciones el contrato que ha celebrado con don Leoncio Arias, para el establecimiento de un camal o matadero público en aquella ciudad. (R. 26 julio 78, Núms. 144 Dem. y Com. 88.

Por la R. de 18 de setiembre último, se ha declarado, en la reconsideración pedida por el Concejo:—"que el Gobierno tiene

la facultad de aprobar o desaprobar las concesiones de privilegios y las contribuciones creadas por las municipalidades;" y se ha pedido un informe relativo a varios puntos de la contrata, para atender la reconsideración solicitada.—Dem. N.º 159 y Com. 110.

Oficina de correos de la ciudad de Potosí: se aprueba el presupuesto de su refacción en la suma de 37 Bs. 60 cs., situándose el pago sobre su misma renta. [R. 19 julio 78, Núms. 144 Dem. y Com. 88.

Por la R. de 11 octubre 78, N.º 165 Dem., queda aprobado en la misma forma y con cargo de cuenta, un presupuesto de 458 Bs. 60 cs. para la refacción de la casa de correos de aquella ciudad y arreglo de sus oficinas.

Ordenanza municipal: se aprueba con algunas modificaciones, la votada por la Junta de Antofagasta, sobre alumbrado y lastre. [R. 24 julio 78, y ordenanzas relativas, Núms. 144 y 155 Dem. y Com. 88.

Posta de Mamaguasi, en el departamento de Sucre: se acepta la propuesta de don Daniel Dulon, para el servicio de dicha posta. [R. 13 setiembre 78, Núm. 158 Dem.

Postas: se acepta igualmente, con algunas modificaciones, la propuesta de don Isidro Pereira para atender el servicio de las de Matancillas, Mojo, Nazareno, Tupiza y Almona, en la provincia de Sud-Chichas. [R. 25 julio 78, Núms. 144 Dem. y Com. 88.

Prefectura del departamento de Chuquisaca: acepta su desempeño el señor José Manuel del

Carpio. (26 julio 78, Núms. 145 Dem. y Com. 89.

Provincia del Low: su demarcacion y servicio administrativo, conforme a la lei de 23 de febrero último. [D. 26 setiembre 78, Núms. 160 Dem. y Com. 112.

Véase esta misma palabra en la seccion de *Justicia*.

Puerto de Chililaya: se autoriza al Prefecto del departamento para que, prévia inspeccion, mande recibir una lancha a vapor y una falúa destinadas al servicio de aquella capitanía; dictando al mismo tiempo las disposiciones convenientes para la conclusion de las oficinas fiscales de dicho puerto. [O. 1.º agosto 78, Núms. 145 Dem. y Com. 89.

El respectivo informe del Prefecto, fecha 14 de agosto, se registra en los Núms. 149 Dem. y Com. 94. — Por el acuerdo de 6 de setiembre 78, celebrado entre la autoridad política departamental y el Agente de la navegacion a vapor del lago Titicaca, se ha dispuesto: “que los derechos de pasaje o trasporte se abonen en billetes de Banco o moneda nacional, sin que pueda exigirse a los pasajeros el pago en numerario extranjero” — Dem. N.º 155 y Com. 101.

Reglamento de irrigacion: se aprueba el de la provincia de Concepcion, en el departamento de Tarija. (R. 30 setiembre 78, Núms. 161 Dem. y Com. 114.

Rentas municipales: no deben recaudarse ni invertirse sino por los Concejos o Juntas a que pertenecen, declarándose así, infundada una consulta del Concejo departamental de Cochabamba, sobre la inteligencia del artículo 33 del Reglamento vijente, que “debe tener exacta aplica-

cion, sin que las anteriores disposiciones por las que aquel Concejo gozaba de subvenciones impuestas a las Juntas, puedan modificar ni la lei, ni el principio de descentralizacion, que debe hacerse práctico en toda su estension.” (R. 26 julio 78, Núms. 144 Dem. y Com. 86 y 88.

Renuncia: se acepta la del Prefecto del departamento de Chuquisaca, don Felipe Ipiña. (R. 19 julio 78, Núms. 141 Dem. y Com. 81.

—: se acepta igualmente la del Sub-prefecto de la provincia de Cinti, don Corsino Balsa. (R. 22 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 98.

Sub prefectos: se declara que no son agentes de recaudacion de las municipalidades. (R. 20 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 98.

Tumultos y desórdenes en Cochabamba: se incita el celo de la autoridad para que evite la repeticion de los sucesos del 7 y 10 de agosto último. [Respuesta a un oficio del Prefecto de aquel departamento, 23 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 98.

RELACIONES EXTERIORES.

Banco Garantizador de valores de Chile: el señor Encargado de Negocios de esta R. pública, acepta y aprueba a nombre de su Gobierno, la negociacion celebrada entre el de Bolivia y la Compañía Huanchaca, para la amortizacion del crédito que se

adeuda a dicho Banco. (Protocolo firmado en 30 de julio 78, Núms. 165 Dem. y Com. 119.)

Convencion de Extradicion celebrada con la República de Chile: se hacen varias declaraciones, en el protocolo firmado a 11 de julio 78, Núms. 165 Dem. y Com. 119.

Salitres: se concede la libre exportacion de los que se explotan en el desierto de Atacama, al sud del paralelo 24, limite entre Chile y Bolivia. [Oficio al señor Encargado de Negocios de aquella República, en respuesta al que habia dirigido con tal motivo, —26 julio 78, Núms. 144 Dem. y Com. 86.]

HACIENDA.

Aduana Nacional del Norte: se establece en Corocoro una "Receptoría de Guías e Inspeccion," con las atribuciones respectivas. [R. 17 julio 78, Núms. 142 D.m. y Com. 83.]

—: se manda que el descargue de mercaderías se haga indispensablemente en su oficina, en conformidad al artículo 11 del D. de 22 de marzo último. (R. 27 julio 78, Núms. 146 Dem. y Com. 90.)

—: el haber de los comandantes militares de frontera, que se hallan a su servicio, debe ser satisfecho desde el 1.º de julio último, aun cuando sus nombramientos no se hubiesen tomado razon oportunamente. (R. 1.º agosto 78, Núms. 146 Democ. y Com. 90.)

—: el servicio de la Comisaría de

Guías de Unduavi, queda incorporado en el D. de 22 de marzo último. (R. 24 setiembre 78, Núms. 160 Dem. y Com. 119.)

Véase alcoholes y aguardientes.

Segun el balance de comprobacion de las cuentas corrientes de la aduana de La Paz, ha ingresado en su caja, hasta el 31 de agosto último, la suma de Bs 25.575 25 cs. y egresado la de 25,555 25; quedando por consiguiente, un saldo de Bs 20.— [Com. núm. 109.]

—*interior del Beni*: se niega la solicitud del asentista Marcelino Marañon, que pedía la rescision del contrato o la rebaja de la mitad del precio del remate. [R. 20 agosto 78, Núm. 151 Dem.]

Aduanas: su reglamento general se ha promulgado en 29 de setiembre—78, y publicado en un folleto 4.º, 71 páginas.—Imp. de la "Union Americana."

—*del Liberal*: se ordena que la recaudacion de su impuesto se verifique por via de arrendamiento, mediante licitacion, en conformidad a la Lei de 14 de noviembre de 1873: se señala para el efecto y bajo las condiciones respectivas, el dia 20 de octubre del corriente año. [D. 2 julio 78, Núms. 137 Dem. y Com. 74.]

El D. de 5 de diciembre de 1873 puso en ejecucion tanto la L. de 14 de noviembre citada, cuanto la de 12 de igual mes y año, que ordenaba, en la misma forma, la recaudacion del impuesto sobre minerales de plata de aquel departamento.

—: se ordena que el Tribunal nacional de cuentas mande formar un cuadro detallado de los ingresos de aquellas aduanas, en

el último quinquenio. [O. 9 julio 78, Núms. 149 Dem. y Com. 94.]

No fué cumplida esta O. por no existir los libros y documentos respectivos, que apesar de reiteradas reconvencciones no se remitieron a aquel Tribunal hasta el cataclismo del 9 de mayo de 1877, en que se extraviaron, segun lo aseguran sus administradores. [Núms. id.]

—: se prorroga la licitacion para el 20 de noviembre próxima. [O. 26 setiembre 78, Núms. 166 y 167 Dem. y Com. 121.]

La R. de 1.º octubre, 78, núms. 164 Dem. y Com. 118, contiene varias declaraciones relativas al D. de 2 de julio último.

Aduanilla de Ulla-ulla: queda establecida con su servicio respectivo. [O. 23 agosto 78, Núms. 152 Dem. y Com. 100.]

Alcoholes: se ordena la licitacion a puja abierta y bajo la base de 2,000 Bs., del impuesto que se cobra sobre los alcoholes importados de la República del Perú a la provincia de Lipez; debiendo recabarse la correspondiente aprobacion suprema. [O. 5 julio 78, Núms. 138 Dem. y Com. 77.]

—y *aguardientes*: se permite que los importados al canton Copacabana, paguen los derechos aduaneros al Comisario de Guías de Tiquina, con intervencion de su correjidor. (R. 3 agosto 78, Núms. 147 Dem. y Com. 91.)

Banco Nacional de Bolivia: se aprueba la reforma de sus Estatutos, acordada por la Junta General de accionistas, en 29 de abril último. (R. 24 julio 78, Núms. 143 Dem. y Com. 84.)

En los mismos números se registra el acuerdo espresado.

—: puede acordar las reformas que le permita su reglamento, pero el Gobierno no aceptará la de su separacion o fraccionamiento en oficinas independientes. [Oficio dirijido al Jereute principal,—9 agosto 78, Núms. 147 Dem. y Com. 91.]

—*Consolidado de Chile* en Antofagasta: se reconsidera la R. de 27 de marzo último, no registrada en el periódico oficial, sobre amortizacion del crédito que le reconoce el Estado. [R. 12 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 107.]

Bonos por la depreciacion de la moneda feble: se hace extensiva a la aduana de Tupiza, la disposicion del artículo 8.º del D. de 16 de mayo de 1877, para que con el valor de dichos bonos se satisfaga la 5.ª parte de los derechos respectivos. (R. 12 agosto 78, Núms. 148 Dem. y Com. 93.)

Por el art 6.º del D. de 26 setiembre 78, núms. 162 Dem. y Com. 114, quedan sin efecto tanto la R. anotada, cuanto el art. a que se referia.

—: se amortizarán trimestralmente desde el 1.º de enero de 1879, con la 5.ª parte del rendimiento de las aduanas de Cobiya y Tupiza, y con igual parte del remate de los derechos de exportacion de pastas y minerales del interior; se depositarán estos fondos en el Banco Nacional: hasta el 30 de marzo, se dirijirán al Ministerio de Hacienda las propuestas en pliego cerrado y los respectivos bonos, con indicacion de la cantidad en

que quieran enajenarse: la Junta nacional de almonedas hará la calificación y aceptación consiguiente, ordenando su pago y devolviendo los bonos que no hubiesen alcanzado amortización, para que los sometan a la del próximo trimestre. (D. 26 setiembre 78, Núms. 162 Dem. y Com. 114.

Contrabando: se dispone que se esclarezca en juicio "si constituye o nó delito de contrabando, el hecho de haberse internado a la plaza de Cochabamba, 82 cajones de cognac, sin pagar derechos; ni tocar en la Aduana Nacional de Oruro." [R. expedida en un reclamo del importador don Mariano Gumucio, 13 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 107.

Contribucion indijenal; la recaudada por el Sub-prefecto de la provincia de Tapacari y presentada a las mesas anotadoras creadas por D. de 16 de mayo de 1877, será recibida en Tesorería en los bonos respectivos; siendo las demás cantidades de la responsabilidad del recaudador, por no haberse llenado aquel requisito. [R. 2 setiembre 78. Núm. 155 Dem.

—: se niega por la deficiencia del Erario, la solicitud de varios indijenas del canton Timusí, provincia de Larecaja, para la devolución de 322 \$ "por duplicación de pago de la contribucion a que fueron obligados por el Sub-prefecto de aquella provincia en 1871." [R. 7 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

Derechos aduaneros: se niega la

exencion solicitada por don Emilio Silva, para la internacion de sus muebles. [R. 12 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 107.

Deuda interna: se mandará el abono de 40,000 Bs. que reclaman el doctor Mariano D. Muñoz y su esposa doña Rosaura Quevedo, "cuando el Cuerpo Legislativo señale el fondo con que debe amortizarse este crédito, o mejore la situacion del Tesoro público;" salvándose sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales ordinarios, por indemnizacion de daños y perjuicios y pago de intereses. [R. 23 julio 78, Núms. 142 y 143 Dem. y Com. 83.

Con fecha 12 de agosto último se han negado tres solicitudes de la misma naturaleza, por no estar señalados los fondos con que debe amortizarse la deuda interna y subsistir la deficiencia del erario nacional. Dem. núm. 149 y Com. 94.—Son análogas las resoluciones de 20 y 31 de agosto y 2 de setiembre p. p. núms. 151 y 155 Dem.—Por la R. de 2 de setiembre, núm. 155 citado, se ha negado la compensacion de una deuda fiscal con un crédito inscrito en el Gran libro de la deuda nacional interna.

—*externa:* se acepta en todas sus partes la propuesta de la "Ca. Huanchaca de Bolivia," para liquidar y consolidar el crédito adeudado al Bauco Garantizador de Valores de Chile, mediante varias obligaciones y concesiones relativas a los productos minerales de la compañía. [R. 30 julio 78, Núms. 144 Dem. y Com. 86.

Diezmos: se aprueban dos autos de la Prefectura de La Paz, para

que don Juan F. Zuazo abone en especie el diezmo que correspondía a sus fincas en 1865. [R. 16 setiembre 78, Núms. 159 Dem. y Com. 111.]

Empadronamiento de varios comunarios del canton Tiaguanaco, en calidad de *yanaconas* o colonos de unos terrenos de cacicazgo: se suspenden los efectos de la R. de 24 de noviembre de 1877, que ordenó dicho empadronamiento, mientras los tribunales de justicia resuelvan sobre el derecho de propiedad a aquellas tierras, reclamado por doña Serafina Clavijo. [R. 17 agosto 78, Núms. 150 Dem. y Com. 95.]

Fianzas: no pudiendo autorizarse la posesion de los empleados sujetos a caucion, ántes de que la otorguen debidamente, se declara: que el Sub-prefecto de la provincia de Pária debe prestar las fianzas respectivas, en el término de lei, para proceder al cobro de la contribucion indijenal. [R. 20 setiembre 78, Núms. 159 Dem. y Com. 111.]

Fichas de cambio: se niega su internacion, solicitada por "Blondel y Compañía." [R. 20 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 99.]

Guano de Mejillónes: bases para su nueva licitacion—2 julio 78, Núms. 153 Dem. y Com. 101.]

Hospital de Sucre: se obsequian 1,231 Bs. 30 cs. para la construccion de esta obra. [O. 20 setiembre 78, Núms. 159 Dem. y Com. 111.]

Impuesto: se suspende mientras dure la carestía de víveres, el que

se cobra por la importacion de harinas del exterior a las ciudades de Sucre, Potosí y Oruro; debiendo hacerse constar su procedencia por medio de guías visadas por nuestros Agentes consulares. [R. 5 julio 78, Núms. 138 Dem. y Com. 77.]

—sobre la extraccion de pastas y minerales de plata del distrito de Potosí y su cercado: se niega la rescision de cuatro mensualidades, solicitada por el licitador Aristides Moreno. [R. 8 agosto 78, Núms. 147 Dem. y Com. 91.]

—sobre la exportacion de pastas de plata y minerales del distrito de Chayanta: se niega la solicitud del licitador Andrés E. Aramayo, que pedía la rescision del contrato o el abono de tres mensualidades con bonos de la depreciacion de la moneda feble. [R. 20 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 99.]

Metales y ejes de cobre: los que proceden "de las minas ubicadas entre el rio Loa y la punta de Chacaya, inclusive, en el departamento Litoral, quedan exentos de derechos de exportacion por el término de 5 años." [L. 24 julio 78, Núms. 143 Dem. y Com. 84.]

Minerales y pastas de plata del Litoral: su impuesto será recaudado por medio de licitacion, señalándose para el efecto y bajo las condiciones respectivas, el dia 20 de noviembre próximo. [D. 30 setiembre 78, Núms. 162 Dem. y Com. 114.]

Véase la nota al párrafo 1.º de Aduanas del Litoral.

Moneda de cobre: se ordena su acuñacion en la cantidad de 200,000 Bs. y por valor de uno y dos centavos. (D. 2 julio 78, Núms. 137 Dem. y Com. 74.

La L. de 11 noviembre—72, en que se funda el D. anotado, establecia solo una especie de moneda de cobre que valiese por un centavo, y decia en su art. 10: "Nadie estará obligado a recibir la moneda de cobre, sino por valores que no pasen de 10 centavos."—La Prefectura de La Paz en 4 de octubre 78, núms. 163 Dem. y Com. 115, ha ordenado el curso forzoso de aquella moneda "hasta el valor de 10 cs., só pena de pagarse la multa del duplo por los que la rechazen."

Pastas de plata: los mineros de los distritos del sud y norte de la República internarán a la casa nacional de moneda, el número de kilogramos que les corresponda en la acuotacion que deben hacer los Superintendentes de Hacienda; cumplirán esta obligacion "bajo la pena de una multa igual en cantidad al valor de las pastas que hubiesen dejado de internar:" la acuotacion, previos los datos respectivos, corresponderá a todas las empresas en actual explotacion y será sometida a la aprobacion suprema: se fija su base en 5,000 kilogramos por mes, debiendo repetirse en cada semestre: se abonará en esta vez el precio de 10 Bs. 10 cs. por marco castellano. [D. 30 setiembre 78, Núms. 162 Dem. y Com. 114.

Pension alimenticia: se niega la solicitada por la señora Villar (R. 12 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 107.

Plata sellada: se deroga el D. de 20

de mayo p. p., que prohibia su exportacion y se pone en vijencia el art. 2.º de la L. de 21 de febrero último, para que, previo el abono de los derechos respectivos, sea libremente exportada.

[D. 4 julio 78, Núms. 137 Dem. y Com. 74.

Presupuestos departamentales: se ordena su pago por los últimos meses del primer semestre del corriente año, con la suma de 111,500 Bs. empozados en la caja central por el Jefe de la "C.º Huanchaca de Bolivia." [O. 2 agosto 78, Núms. 146 Dem. y Com. 90.

Por las órdenes de 13 setiembre p. p., núm. 158 Dem., se previene a los Prefectos de Tarija y Santa-Cruz, el fiel cumplimiento de las leyes relativas al pago de sueldos, para evitar favores y preferencias.

—: se ratifica un auto de la Prefectura de La Paz, por el que se ordena el cumplimiento del art. 9.º de la C. de 8 de noviembre—1858, que manda la certificacion especificada de los funcionarios encargados de visar los presupuestos [R. 6 setiembre 78, Núms. 156 Dem. y Com. 105.

La R. de 30 setiembre último, núms. 162 Dem. y Com. 116, expedida por el Ministro del Culto, declara: "que los capitulares de los cuatro coros de la República, quedan sujetos a sus usos y práctica disciplinaria, en cuanto a lo prescrito por el art. 9.º de la citada Circular;" y la de 15 octubre, núm. 167 Dem., declara igualmente: que se hallan comprendidos en dicho art. los presupuestos correspondientes a la fábrica y empleados subalternos de la iglesia catedral.

Privilegios: se conceden a don Juan Wheelwright los mismos privi-

lejos de que goza el Estado en las gestiones judiciales, para que conserve la posesion de las estacaminas del Fisco, que tiene a su cargo. [R. 21 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 99.]

Remate público: "los licitadores a plazo en concurrencia con los de contado, deben ser admitidos con el aumento del 12 p^o, que previene la circular de 18 de setiembre de 1835, sin perjuicio de las aperturas y pujas a que hubiese lugar segun el estado del remate conforme al D. de 1^o de febrero de 1837." [R. expedida en un reclamo del ciudadano Casto Núñez para ser admitido, como licitador a plazo, al remate de los diezmos del canton Tolomosa, 23 agosto 78, Núms. 152 Dem. y Com. 100.]

Revisita de tierras de la provincia de Arque: los interesados deben abonar los derechos de pluma, segun arancel, por los testimonios y croquis que necesiten para sus títulos de dominio. [R. 19 julio 78, Núms. 142 Dem. y Com. 83.]

—: la de Mizque "se practicará en toda la antigua provincia de este nombre, sin tener en cuenta la division hecha por el D. de 24 de junio de 1876:" y la del canton Vacas en la de Punata a donde pertenece. (R. 12 agosto 78, Núms. 148 Dem. y Com. 93.)

Por la R. de 13 setiembre 78, núms. 158 Dem. y Com. 107, se declara que no existiendo en la provincia de Punata terrenos sujetos a revisita, el canton Vacas se incluya para este fin, en la provincia de Mizque.

—: el secretario y agrimensor no

tienen el voto deliberativo, que corresponde al Párroco y Subprefecto, siendo todos ellos responsables de sus actos. (R. expedida en una consulta del revisitador de Arque, 6 setiembre 78, Núms. 156 Dem. y Com. 105.)

—: no se abonará su servicio sino desde el dia en que se dé principio a los trabajos de revisita. [R. 6 setiembre 78, Núms. 156 Dem. y Com. 105.]

Secuestro: no puede suspenderse el del solar conocido con el nombre de "Lemus," mientras su antiguo propietario don Feliciano Borda no manifieste "el auto de sobreseimiento o la sentencia absoluta, que compruebe no estar sujeto a ninguna responsabilidad civil." (R. 12 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 107.)

Sociedad de Beneficencia en Santa Cruz: se le obsequian 200 Bs.— [O. 20 setiembre 78, Núms. 159 Dem. y Com. 111.]

Terrenos baldíos: se declara ilegal la adjudicacion de un terreno denominado Itiyuro, en la frontera del departamento de Tarija, por carecer de los requisitos necesarios; mas en atencion a los servicios del adjudicatario Nicanor Echazu se le conserva la posesion con cargo de legalizarla en el término de tres meses. (R. 10 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 107.)

Tesoro público de Oruro: debe remitir nuevos cuadros de ingresos y egresos, conforme a lo dispuesto por la C. de 12 de julio último, no publicada en el pe-

riódico oficial. (O. 9 agosto 78, Núms. 148 Dem. y Com. 93.

Tierras de oríjen: se oprime un auto del Revisor de la provincia del cercado de La Paz, por el que se restituye la posesion de sus tierras al indijena Francisco Mendoza, salvándose para ante los Tribunales ordinarios el derecho que alega María Mendoza. (R. 20 junio 78, publicada en 12 de setiembre, Núms. 156 Dem. y Com. 105.

—: se niega la aprobacion de unas ventas practicadas en 1869, por don Juan de la C. Pomier. [R. 3 agosto 78, Núms. 152 Dem. y Com. 100.

Por la R. de 29 de agosto último, núms. 154 Dem. y Com. 102, se declara sin lugar la solicitud de varios vecinos de Cochabamba, que pedían la validez de los remates practicados despues del 28 de diciembre de 1864—Es análoga la R. de 4 octubre 78, núms. 164 Dem. y Com. 119.

—: conforme a Rs. preexistentes, se declara nula la enajenacion de unas tierras, hecha por el indijena Ascencio Chura, así como “cualquiera otro contrato que se hubiese otorgado sobre ellas,” por no estar aun los indijenas en pleno goce de su derecho de propiedad. (R. 9 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

Por un oficio de contestacion del Presidente del Concejo Municipal de La Paz [setiembre 20—78], al Ministro de Hacienda, se viene en conocimiento de que el Gobierno ha cedido unos terrenos del Estado, situados en Caiconi, para que en ellos se erija un cementerio laico. [Dem. núm. 159 y Com. 111.]

INDUSTRIA.

Camino carretero de Tocopilla al norte de la República:—las autoridades respectivas deben procurar el arreglo de la via y prestar los auxilios precisos a los expedicionarios, que han de partir de aquel puerto. (Respuesta a un oficio de la Junta municipal de Tocopilla, 15 agosto 78, Núms. 149 Dem. y Com. 94.

En los mismos números se registra la órden relativa al Sub-prefecto de la provincia de Atacama. En su respuesta, núms. 160 Dem. y Com. 113, comunica el arreglo y limpia del camino de Lanquar a la capital de la provincia—El núm. 85 de “El Comercio” publica un informe de la Junta Municipal de Tocopilla.

“*Empresa nacional de Bolivia*” en el rio Paraguay: se acuerdan nuevas garantías y concesiones a su garante el señor Miguel Suárez Arana. [R. 30 setiembre 78, Núms. 162 Dem. y Com. 115.

En el mismo núm. Dem. y Com 116 se registra una solicitud de los vecinos de Cochabamba, en apoyo de aquella empresa, y una proclama del Jefe del Estado.

Ferrocarril del departamento de Cobija a La Paz: se autoriza ampliamente al señor Aniceto Arce para que mande ejecutar el estudio de la línea, disponiendo en la cantidad precisa, de los fondos que la “C. ^o Huanchaca” debe entregar al Gobierno, conforme al contrato de 30 de julio último. [O. 12 agosto 78, Núms. 148 Dem. y Com. 90.

En este último núm., publica el señor Arce algunos datos relativos al proyecto indicado.

—de *Mejillónes*: se aprueba su arrendamiento, verificado en 23 de abril último, a favor de don Francisco Bascuñán Álvarez, por la cantidad de 800 Bs. anuales. (R. 29 agosto 78, Núms. 153 Dem. y Com. 101.

Puerto de Chililaya: se acepta con algunas modificaciones, la propuesta de don Guillermo Speedie para la construcción de un muelle de embarque y desembarque en dicho puerto. [R. 5 setiembre 78, Núms. 156 Dem. y Com. 105.

La R. de 30 del mismo, núms. 163 Dem. y Com. 117, declara: que los derechos respectivos seguirá cobrando el actual empresario hasta que el señor Speedie entregue al servicio público el muelle que tiene contratado.

Reglamento del gremio de carpinteros de Sucre: se aprueban tres artículos adicionales del que fué sancionado en 26 de octubre de 1871, el mismo que no se registra en el Anuario de ese año. (R. 30 agosto 78, Núm. 154 Dem.

Sociedad anónima, "Victoria de Caracóles": se declara legalmente constituida y se refrendan sus Estatutos, fijando su domicilio en aquél distrito mineral. (R. 21 agosto 78, Núms. 151 Dem. y Com. 99.

JUSTICIA.

Actuario del Juzgado de Partido de Cinti: se declara subsistente el nombramiento expedido en favor del ciudadano Nicanor Gamarra. [R. 2 julio 78, Núm. 137 Dem.

Bienes vacantes.—Véase en la sección de la Guerra.

Cárcel pública en la ciudad de La Paz: se ordena que el Ingeniero municipal levante un presupuesto para la refaccion y conveniente distribución del local, ofreciéndose los fondos necesarios para este objeto. [O. 6 julio 78, Núms. 137 Dem. y Com. 76.

Compilación de las leyes del Procedimiento civil: de conformidad con el artículo 3.º del D. de 18 setiembre—1877, artículo 4.º de la L. de 14 febrero último y artículo único de la L. de 20 del mismo, se ordena "sea cumplida y ejecutada en todas sus partes como lei del Estado, debiendo en lo sucesivo hacerse la cita de los artículos con arreglo a su numeracion." (C. 26 julio 78, Núms. 143 Dem. y Com. 84.

Contencion mineralógica: se remite al conocimiento de los tribunales ordinarios la seguida entre don Canuto Querejazu y la señora Presentacion I. de Marquiegui, sobre el derecho de pasaje por el socavon de san Bartolomé en Colquechaca. [R. 14 agosto 78, Núms. 149 Dem. y Com. 94.

Corte Suprema de Justicia: acepta el desempeño de una de sus vocalías, el doctor Mariano Réyes Cardona. [26 julio 78, Núms. 145 Dem. y Com. 89.

—: se ordena la publicación de sus autos en el periódico oficial "La Democracia," "con una relacion sumaria del asunto sobre que hubiesen recaído."

(O. 26 setiembre 78, Núms. 161 Dem. y Com. 114.

Detenidos y reos rematados: permanecerán en la cárcel donde se les juzga o donde hubiesen sido sentenciados: en caso de inseguridad, pasarán estos últimos a la cárcel de la capital del departamento, previo aviso al Fiscal del Distrito y a la Junta municipal respectiva, para el abono del socorro diario. (C. 5 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

Empleados judiciales: los secretarios y demás subalternos, serán nombrados por las Cortes del Distrito, a propuesta en terna de sus respectivos superiores, en conformidad al artículo 123 de la Constitución Política. [D. 18 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 108.

La Corte de La Paz ha nombrado abogados para el desempeño de las secretarías y actuarías de la capital.—Por la R. de 27 de setiembre último, núms. 161 Dem. y Com. 114, se declara válido el nombramiento expedido por el Gobierno, en 23 de agosto p. p. para la actuaría del Juzgado de instrucción de San Lorenzo, departamento de Taríja.—La Ó. de 4 octubre, núms. 162 Dem. y Com. 116, declara también, que el citado D. de 18 de setiembre ha puesto en vigencia en todas sus partes el art. 123 de la Constitución, y que en esta virtud la Corte Suprema puede verificar el nombramiento de los empleados de se secretaría.

Fiscales de Partido de La Paz: asisten puntualmente a la Junta de almonedas municipal. [O. expedida a solicitud de este Concejo, 30 julio 78, Núm. 144 Dem.

Segun el art. 205 de la L. de Organización Judicial, corresponde este deber a los fiscales en lo criminal.

Funciones judiciales: no pudiendo

ejercerse conjuntamente las de Notario de 1.ª clase, Escribano de hipotecas y Secretario de Cámara, se ordena a la Corte Superior del distrito de Oruro, mande notificar al ciudadano Emeterio Fajardo, que desempeñaba tales cargos, para que obtenga solo por uno de ellos; debiendo elevarse las ternas respectivas para la provision de los otros dos. [O. 26 julio 78, Núm. 144 Dem.

Juicio criminal: se incita al Fiscal del distrito de Santa-Cruz para que mande organizar el correspondiente sumario al Sub-prefecto de la provincia de Cordillera y sus cómplices, por haber invadido con fuerza armada el territorio de la provincia del Azero, contra la terminante R. de 12 de marzo último. [R. 12 julio 78, Núms. 141 Dem. y Com. 82.

Se cumplió esta R. en 20 de agosto p. p., núms. 159 Dem. y Com. 111.—La R. de 21 de setiembre, núms. id., ordena se arrime al juicio principal, un escrito de queja de varios vecinos de la provincia del Azero contra el Sub-prefecto encausado.

—*coactivo:* se declara ilegal el que seguía el Concejo municipal de Potosí contra el ciudadano Jano Olañeta, por cobro de varios censos devengados, que no percibió en su carácter de Sub-prefecto de la provincia de Sud-Chichas. [R. 20 agosto 78, Núms. 150 Dem. y Com. 95.

Notaría y actuaría de Cinti: elija cualquiera de ambos cargos el individuo que actualmente los ejerce, debiendo elevarse la terna de lei para la provision res-

pectiva. (R. 10 setiembre 78, Núm. 157 Dem.)

Notario municipal de Cochabam'a: correspondiendo al Gobierno el nombramiento de los notarios, no ha podido aquel Concejo "separar las funciones del notario de Hacienda, creando uno especial de Municipalidad e Instrucción pública: se declara sin efecto el título que ha librado para este último cargo. (R. 17 agosto 78, Núms. 150 Dem. y Com. 95.)

El Concejo Municipal suscitó competencia al Gobierno, según se desprende de un oficio que dirigió al Prefecto de aquel Departamento. Dem núm. 161.—En 1.º de octubre 78, núms. 163 Dem. y Com. 118, se ha refrendado por el Gabinete la citada R. de 17 de agosto; y en 4 del mismo (núms. id.) se ordena: que mientras se resuelva la cuestión queden las cosas en el estado que tenían cuando fué iniciada, debiendo notificarse la suspensión de su cargo, al funcionario nombrado por el Concejo.

La Corte Suprema de Justicia, por auto de 7 de octubre, ha desechado la competencia suscitada, por no haberse observado las disposiciones relativas y por considerarlas simplemente "como un recurso de quijá cuya resolución no le corresponde."—Dem. núm. 166 y Com. 122.

Oficinas judiciales: se aprueba un acuerdo de la Junta municipal de Muñecas, para que pueda establecerlas en el segundo piso de la cárcel de Mocomoco, con los fondos de la asignación que el tesoro departamental reconoce para este servicio. [R. 17 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 108.]

Pension alimenticia: se refrenda una R. de 1.º de julio de 1864, por la que se concedió una pensión

de 12 Bs. mensuales a la señora Luisa Pérez, curadora de tres hijos legítimos y viuda del doctor Gregorio Llano, que prestó sus servicios al país desde 1840 hasta 1861; situándose su pago en el tesoro público de Oruro. (R. 2 julio 78, Núm. 137 Dem.)

Permuta: se aprueba la de uno de los Fiscales de Partide de La Paz y del Secretario de Cámara. (R. 23 agosto 78, Núms. 154 Dem. y Com. 102.)

Procedimiento criminal: supliéndose una omisión de pluma en el autógrafo respectivo, se declara: "que el artículo 46 de la Lei suplementaria de 20 de marzo de 1877, rejirá en los términos siguientes: "Las sentencias de muerte, de presidio, de estrañamiento y de obras públicas, y las de absolucion por falta de pruebas o de lei penal, y los decretos de sobreseimiento que no fuesen apelados, se elevarán a la Corte en consulta, dentro de los tres dias de vencido el plazo legal." (D. 6 setiembre 78, y oficio relativo de la Corte Suprema de Justicia, Núm. 155 Dem.)

Procuradores: se declara sin lugar una solicitud relativa a aumentar su número, en el Partido judicial de Nor-Chayanta. (R. 29 agosto 78, Núms. 154 Dem. y Com. 102.)

Provincia del Loa: se organiza su servicio judicial. [D. 25 setiembre 78, Núms. 160 Dem. y Com. 113.]

Secretarios de los Juzgados de Partido: deben prestar la mitad de la fianza a que estaban obliga-

gados los de los antiguos tribunales. (R. expedida en un caso especial, 11 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

—y *actuarios*: se destituye a los que en el distrito judicial de Cochabamba no han cumplido con lo dispuesto por el artículo 971 del Procedimiento civil compilado, que prescribe la formación de estados y cuadros trimestrales de las causas que cursan en sus oficinas; y se piden ternas para la nueva provisión. (O. 12 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

Sentencia de muerte: se manda la ejecución de la pronunciada por el Juez de Partido de Larecaja, contra el parricida Melchor Mamani. (R. 12 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

Sueldos devengados: se niega la solicitud del ciudadano Federico Bustillos, que reclamaba el pago de los servicios que prestó en la Agencia fiscal de Potosí, ántes del 4 de mayo de 1876. (R. 10 agosto 78, Núms. 149 Dem. y Com. 94.

—: conforme al artículo 6.º del D. de 14 octubre - 1845, el Fiscal de Partido de Oruro tiene derecho a percibir los que corresponden al de Distrito, por todo el tiempo que desempeñe las funciones de éste. (R. 29 agosto 78, Núms. 154 Dem. y Com. 102.

Ternas: se piden a la Corte Superior del Distrito de La Paz para la provisión del Juzgado de Instrucción y Agencia fiscal de la 2.ª sección de Yungas, en virtud de haberse dictado decreto

de acusación contra los individuos que los desempeñaban, por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. [O. 3 julio 78, Núm. 137 Dem.

El decreto de acusación se registra en el mismo número.

CULTO.

“*Casa arzobispal de Sucre*”: no puede revocarse la R. de 3 de abril último, que ordenó la subasta pública de aquel edificio. (R. 2 agosto 78, Núms. 145 Dem. y Com. 89.

Misiones: se aprueba la demarcación de los terrenos adjudicados a los RR. PP. de las Misiones de San Francisco Solano y San Antonio, en la provincia de Cordillera; amparándose los derechos de los estancieros limítrofes del Parapetí-grande. (R. 2 julio 78, núms. 137 Dem. y Com. 76.

Presupuestos: Véase la sección de Hacienda.

Visita pastoral: se felicita al R. Obispo de la Diócesis de La Paz, por la continuación de la que tiene iniciada. [Oficio de 25 julio 78, Núm. 144 Dem.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Academias de práctica forense: los alumnos que hubiesen rendido exámen del Procedimiento civil, están obligados al de práctica forense, conforme al Reglamento de 23 de abril de 1859: se abonan 90 asistencias a los que hubiesen estudiado dicho procedimiento, quedando los demás obligados a completar el núme-

ro prescrito por lei. (R. 26 julio 78, Núm. 144 Dem.

—: su profesor ejerce las atribuciones que el R. de 23 de abril de 1859 confiere al Presidente del Cuerpo Directivo; debiendo ésto reunirse "solo para los casos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, artículo 3.º del R. citado. (C. 12 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 108.

—: el exámen de egreso, prévios los requisitos legales, puede rendirse en cualquier tiempo. (Rs. 18 y 25 setiembre 78, Núms. 159 y 160 Dem. y Com. 111 y 113.

Colegio de Educandas de La Paz: se ordena que el ingeniero municipal levante el correspondiente presupuesto para la refaccion del local que servía al Rectorado del antiguo Seminario Conciliar, a fin de que pueda apropiarse al extinguido colegio de niñas. [O. 6 julio 78, Núms. 137 Dem. y Com. 76.

La O. de 23 de agosto último, Núms. 152 Dem. y Com. 99, ordena "queden las cosas *in statu quo*."

—de Potosí: su servicio y direccion corresponden esclusivamente al Consejo municipal de aquel departamento. [R. 19 julio 78, Núm. 144 Dem.

Así se ha ampliado la primera parte de la R. de 26 de marzo último, inserta en el N.º 108 Dem.

—*nacional de Santa-Cruz:* se aprueba el presupuesto de la refaccion de su local, en la suma de 547 \$ 1 real, situándose el pago sobre los fondos de instruccion pública. [R. 9 agosto

78, Núms. 148 Dem. y Com. 93.

—: su Rector y profesores han desvanecido con los justificativos de su honorabilidad y competencia, los cargos que se les hizo por la prensa de aquella ciudad. (R. 23 agosto 78, Núm. 152 Dem.

—: el servicio de su alumbrado debe ser pagado por el tesoro de Instruccion pública. (R. 6 setiembre 78, Núm. 155 Dem.

Pichincha de Potosí: se aprueba la licencia concedida a su Rector: se declara que el secretario de la Prefectura no ha podido suplirlo legalmente, y se pide la terna respectiva al Consejo Universitario de Chuquisaca. [R. 23 agosto 78, Núms. 152 Dem. y Com. 100.

Por la R. de 6 de setiembre último, N.º 155 Dem, se aprueba el nombramiento provisional que ha expedido el Consejo Universitario, en favor del doctor Mariano Sandovál.

—*de Educandas de Sucre:* se ofrece satisfacer el presupuesto de su Rectora y profesoras. [R. 30 agosto 78, Núm. 153 Dem.

—: se le conceden 180 Bs. para la distribucion de premios, imputándose esta suma a la asignacion que reconoce el tesoro público al de instruccion primaria. (O. 6 setiembre 78, Núm. 155 Dem.

"*Escuela Aroma,*" en Cochabamba: se niega su reinstalacion solicitada por algunos padres de familia, recomendándola al Consejo municipal de aquel departamento para que la verifique

en tiempo oportuno. (R. 26 julio 78, Núm. 144 Dem.

Escuelas: se entrega al Concejo municipal de Chuquisaca y para que atienda su servicio, el local de la escuela "15 de Enero," negándose igual cesion respecto del edificio que ocupa la "Escuela Lancaster." [O. 5 julio 78, Núms. 138 Dem. y Com. 77.

Facultad de medicina: se declara legalmente establecida la clase del primer año, en Cochabamba. (R. 6 setiembre 78, Núm. 155 Dem.

Gracia especial: se niega la solicitada por el jurista Manuel Ortúño, para rendir exámen a medio año escolar. [R. 27 agosto 78, Núm. 152 Dem.

—: se concede al alumno Evaristo Crespo para que, previo abono de las pensiones y derechos respectivos, rinda el exámen de la 2.ª clase de instruccion secundaria y el general, despues de haber rendido el de la 1.ª clase. (R. 30 agosto 78, Núm. 153 Dem.

Instruccion libre: se autoriza al señor Raimundo Molina para que dirija la clase del tercer año de Derecho, en la ciudad de Oruro. (R. 2 agosto 78, Núm. 145 Dem.

—: se autoriza igualmente al doctor J. Pedro Quiroga para que pueda dar lecciones de farmacia, con cargo del respectivo exámen anual, al bachiller Adolfo Luna. (R. 9 agosto 78, Núms. 148 Dem. y Com. 93.

—*oficial:* los Consejos Universitarios, previos los informes

respectivos, acordarán el programa de exámenes del presente año; debiendo elevarlo al Ministerio para que se formule el del siguiente, a fin de sistemar la enseñanza. [O. 14 agosto 78, Núms. 149 Dem. y Com. 94.

La O. de 11 de octubre, Núms. 164 Dem. y Com. 118, encarece el cumplimiento de la O. anotada.

Jubilacion: se niega la solicitada por Fernando Balboa, por no haber acreditado el descuento legal. [R. 9 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

Licencia: la Tenencia del Protomedicato de Cobija, previos los exámenes de lei, puede conferir licencias particulares al doctor Luis Gay, para el ejercicio de su profesion en aquella localidad. (R. 11 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

Es igual el sentido de la R. de 16 de octubre, N.º 168 Dem.

Pensiones escolares: se proroga el término en que deben abonarse en la Universidad de La Paz: los profesores de instruccion libre no pueden aceptar a ningun alumno de la clase oficial, que no hubiese satisfecho sus pensiones por los 3 trimestres ya vencidos. [O. 19 agosto 78, Núms. 150 Dem. y Com. 95.

Sueldos devengados: se declara que el doctor Manuel B. y Mariaca tiene derecho a percibirlos por todo el tiempo que personalmente y como profesor suplente, regentó las clases del 1.º y 5.º año de la Facultad de Medicina de La Paz. [R. 30 agosto 78, Núm. 153 Dem.

Tesoro de instruccion pública: se describe al municipal respectivo, asignándose a su administrador la suma de 180 Bs. anuales para gastos de escritorio y amanuense. (O. 26 julio 78, Núm. 144 Dem.

— *Municipal de Cochabamba:* se niega la solicitud de su administrador para el nombramiento de nuevos empleados, que sirvan la seccion de instruccion pública. [Rs. 9 y 23 agosto 78, Núms. 148 y 152 Dem. y Com. 93 y 100.

—
GUERRA.
—

Batallon Daza Granaderos de la Guardia: se destina a su servicio a tres subalternos. (Os. Js. 29 julio y 7 agosto 78, Núms. 144 y 146 Dem.

Bienes vacantes por fallecimiento del Sarjento mayor Andrés Baca: es legal un auto pronunciado por la Côte del Distrito de Potosí, en el que se declara, que el juez ordinario es el único competente para conocer del respectivo juicio. [Respuesta a un oficio de consulta del Comandante General de aquella plaza, que habia suscitado competencia con este motivo, 13 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 108.

Quirujanos de ejército: se nombra al doctor Jil Higuera para el batallon "Sucre," y al igual Francisco Pardo para el "Illimani." [Artículo 4.º de la O. J. de 29 agosto 78, Núm. 153 Dem.

Columnas de seguridad: se ordena

que la de Caracóles conste de 25 plazas, y la de Antofagasta de 62, previniéndose "que bajo ningun pretesto se tomen ordenanzas los jefes empleados en el Litoral, sin excepcion alguna." [O. 4 julio 78, Núm. 138 Dem.

Comandante General de Santa Cruz: se desaprueba una O. J. que ha dictado sin facultad legal. [R. 6 setiembre 78, Núm. 155 Dem.

Comandantes Generales: no pueden dar de baja a ningun jefe ni oficial "si no es por los medios establecidos por la lei." [O. 6 setiembre 78, Núm. 155 Dem.

Comisionados militares: se prohíbe mandarlos sin prévio conocimiento de la autoridad superior, debiendo sujetarse en casos urgentes a lo prescrito por el Código Militar. [O. J. 29 agosto 78, Núms. 153 Dem. y Com. 101.

Comisiones del servicio militar: se encargan a varios jefes y oficiales del ejército. (Os. Js. de 27 agosto y 2 setiembre 78, Núms. 152 y 155 Dem. y Com. 100.

Contratas para vestuario de oficiales: se ordena sean sometidas al exámen y aprobacion del Ministro de la Guerra. (O. 13 setiembre 78, Núm. 157 Dem.

Ejército Nacional: se reconcentre en la ciudad de La Paz. (O. J. 27 setiembre 78, Núms. 160 Dem. y Com. 112.

Escuadron Ametralladoras: se remite a su cuerpo de oficiales, dos opúsculos sobre instruccion de artillería, para su estudio en

academias especiales. (O. 5 setiembre 78, Núm. 155 Dem.

Estados sobre la moralidad, instruccion y disciplina del ejército: se eleven quincenalmente al Ministerio de la Guerra, conforme al formulario respectivo. (O. 10 julio 78, Núm. 139 Dem.

Guardias nacionales: se ordena el cumplimiento de la C. de 18 de abril último, que mandó su organizacion en toda la República. (O. 5 setiembre 78, Núms. 155 Dem. y Com. 111.

La Prefectura de La Paz hizo la convocatoria respectiva en 20 del mismo, Núms. 159 Dem. y Com. citado.

Himno nacional: casos en que será ejecutado por las bandas de música y entonado por los soldados del ejército. [O. J. 7 agosto 78, Núm. 146 Dem.

Honores militares: se ordenan para la bandera peruana, en el 28 de julio; para solemnizar el 6 de agosto, y para las banderas brasilera y chilena, en el 7 y 18 de setiembre. [Os. Js. de 27 julio, 5 agosto, 6 y 17 setiembre 78, Núms. 143, 146, 155 y 158 Dem. y Com. 84 y 108.

Informe sobre el estado del ejército: con fecha 20 de julio 78, se registra el del Ministro de la Guerra, en los Núms. 142 Dem. y Com. 85.

Inspector General del ejército: se nombra al General Juan J. Pé-

rez. [O. 27 agosto 78, Núm. 152 Dem.

Opúsculos: se obsequian a las escuelas municipales de la República, 4,445 ejemplares del "Catecismo de la Doctrina Cristiana," despues de la distribucion de 1,355 entre los cuerpos del ejército. (O. 13 agosto 78, Núms. 148 Dem. y Com. 93.

Revistas: se prohíbe pasarlas por papeleta, recomendándose la observancia de varias disposiciones relativas del C. Militar. [O. J. 1.º julio 78, Núm. 138 Dem.

Sentencia de muerte: se ordena la ejecucion de la pronunciada por los respectivos tribunales contra Santiago Pizarro, soldado de la columna de Antofagasta, por el delito de asesinato perpetrado en la persona del igual Felipe Núñez. [R. 12 setiembre 78, Núms. 158 Dem. y Com. 108.

Sueldos: se prohíbe solicitarlos y recibirlos anticipadamente, declarándose ilegal el abono hecho sin el correspondiente presupuesto decretado y refrendado. [O. J. 5 julio 78, Núm. 138 Dem.

— pensiones y montepíos: se ordena su pago por cuatro meses de los devengados. [O. J. y C. relativa, 1.º agosto 78, Núm. 145 Dem.]

La Paz, octubre 31 de 1878.